



PROTOCOLO DE MEDIDAS EN LOS CENTROS/SERVICIOS DE ATENCIÓN DIURNA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE O DURADERA

Tras la terminación del estado de alarma y con ello finalización de las fases del proceso de desescalada, se inicia el periodo denominado de “Nueva Normalidad” que se regula a nivel nacional por el Real Decreto Ley 21/2020 de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; que regula la Nueva Normalidad tras el estado de alarma. Y en la Comunidad de Madrid se regula mediante la Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

En su artículo cuarto establece que las medidas previstas en la Orden podrán ser completadas por protocolos organizativos y guías adaptados a cada sector de actividad, aprobado por las administraciones públicas competentes.

Desde la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad, junto con la Dirección General de Coordinación Sociosanitaria de la Consejería de Sanidad, se establecen las siguientes condiciones y criterios para esta nueva fase de la actividad asistencial, teniendo en cuenta las especificidades de cada una de las Redes de atención y con el conforme de la Dirección General de Salud Pública.

Esta previsión es orientativa y no tiene carácter exhaustivo. Depende de la evolución de la situación tanto general como particular de cada centro y del efectivo levantamiento de las limitaciones establecidas por la autoridad sanitaria competente, o de la evolución epidemiológica y el resultado del impacto de las medidas paulatinas adoptadas para la vuelta a la normalidad. Por lo que las recomendaciones son susceptibles de cambios y modificaciones conforme lo indicado.

DESDE EL DÍA 21 DE JUNIO A LAS 00:01 HORAS HASTA EL DÍA 5 DE JULIO A LAS 00:00 HORAS, SE DEBERÁN CUMPLIR LAS SIGUIENTES MEDIDAS.

1. CRITERIOS COMUNES

- a) Se deberá mantener con asiduidad la limpieza y desinfección del centro, sus espacios y equipamiento, así como las medidas organizativas y de separación de espacios, toma de temperatura a las personas que entren en el centro, productos desinfectantes y demás equipamiento que permitan cumplir con las medidas de seguridad e higiene.
- b) Los centros/servicios mantendrán durante el tiempo necesario y de acuerdo con las instrucciones de Salud Pública, todas las medidas de prevención establecidas (distancia de seguridad, lavado frecuente de manos, etiqueta



respiratoria ante tos o estornudos, refuerzo de la limpieza de las zonas comunes, y uso de material de protección como mascarillas, guantes, gel desinfectante, etc.). Para ello los centros deben disponer de material de protección suficiente de EPIs que permitan un stock para asegurar la atención durante al menos 14 días.

- c) Se mantendrá el trabajo de información y asesoramiento con los usuarios y sus familias en relación con las medidas preventivas y de higiene necesario sobre el Covid-19.
- d) Se coordinarán con el profesional sanitario de referencia de atención primaria o en su caso al 112, ante posible sintomatología asociada a COVID 19 y/ o ante las situaciones que puedan surgir en relación con el COVID 19 en los usuarios residentes en los centros.

2. ENFERMEDAD MENTAL GRAVE Y DURADERA

En los centros de atención diurna (Centros de Rehabilitación psicosocial CRPS, Centros de Rehabilitación Laboral CRL y Centros de Día CD), así como para los Equipos de apoyo social comunitarios (EASC), se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Los usuarios que accedan a los centros derivados desde los Servicios de Salud Mental, para la atención a atención presencial individual y/o grupal, deberán estar asintomáticos los 14 días anteriores a su acceso. Si no cumplen estas condiciones se le dará la atención que precisen mediante teletrabajo mientras no puedan recibir atención presencial, al igual que con aquellos nuevos usuarios o en su caso usuarios ya en atención, que presenten una condición de salud vulnerable que les suponga un riesgo añadido en caso de contagio por Covid-19 o sea aconsejable la prestación del servicio en este formato, así como las actividades grupales en formato virtual telemático.
- b) Los usuarios que acudan a ser atendidos de forma presencial deberán llevar los medios de protección adecuados y se les recordará las medidas de higiene y prevención.
- c) Se organizarán las atenciones individuales y grupales, en formato de pequeño grupo, en horarios escalonados y manteniendo la distancia de seguridad de 1,5 metros en los despachos o en su caso en las salas, entre profesionales y usuarios. Tras cada atención individual y o grupal se instará a los usuarios a utilizar geles desinfectantes y/ o lavado de manos y se limpiarán con pulverizador con agua y lejía diluida las mesas y sillas o mobiliario o material utilizado.
- d) Toda la intervención con los usuarios se articula a través de un plan individualizado de rehabilitación, de acuerdo con los objetivos a alcanzar con cada usuario y al momento de su proceso de intervención.
- e) Se irán progresivamente retomando a medida que la situación se vaya normalizando y se permita por las autoridades sanitarias la utilización de espacios comunitarios, culturales, sociales o deportivos siempre guardando



todas las medidas de prevención acordes a las recomendaciones sanitarias y organizativas de los lugares donde se desarrollen.

- f) Con los equipos de apoyo social comunitaria (EASC) se mantendrá progresivamente las visitas y apoyo en el domicilio de los usuarios y se organizarán los apoyos y acompañamientos en su caso necesarios.
- g) Se recuperarán las intervenciones de apoyo con las familias tanto en formato individual como en formato grupal siempre manteniendo las medidas de protección y distancia de seguridad necesarias.

3. ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- a) Se irá incrementando de un modo progresivo la atención presencial individual con los usuarios y la atención grupal en formato de grupo pequeño. Mediante el teletrabajo se mantendrá la atención individual a los usuarios que aún no puedan acudir presencialmente o que sus condiciones de salud o de vulnerabilidad haga aconsejable la prestación del servicio en este formato, así como las actividades grupales en formato virtual telemático que sean posibles y que resulten necesarias.
- b) Los usuarios que acudan a ser atendidos de forma presencial deberán llevar los medios de protección adecuados y se les recordará las medidas de higiene y prevención.
- c) Se organizarán las atenciones individuales y grupales en horarios escalonados y manteniendo la distancia de seguridad de 1,5 metros en los despachos o en su caso en las salas, entre profesionales y usuarios. Tras cada atención individual y o grupal se instará a los usuarios a utilizar geles desinfectantes y/ o lavado de manos y se limpiarán con pulverizador con agua y lejía diluida las mesas y sillas o mobiliario o material utilizado.
- d) Se continuará con la reactivación de la actividad presencial de los programas laborales y de inserción social de las personas con discapacidad. Deberán establecerse turnos presenciales y en su caso, las actividades telemáticas correspondientes de forma que se garantice la igualdad en el acceso a la prestación presencial y se observen las medidas de distancia social teniendo en cuenta el aforo de cada centro.
- e) En esta fase se irán progresivamente retomando a medida que la situación se vaya normalizando y se permita por las autoridades sanitarias la utilización de espacios comunitarios, culturales, sociales o deportivos siempre guardando todas las medidas de prevención acordes a las recomendaciones sanitarias y organizativas de los lugares donde se desarrollen.
- f) En el caso de necesidad de acompañamientos de usuarios se mantendrán con las medidas preventivas necesarias.
- g) Se reactivará el servicio de comedor y de rutas, manteniendo las medidas de prevención y distanciamiento social y el resto de las medidas de protección de



**Comunidad
de Madrid**

los usuarios determinadas por las autoridades sanitarias a fin de prevenir los contagios de usuarios y trabajadores.

- h) El servicio de comedor se organizará con un aforo máximo del 50% por cada turno garantizando en su caso una distancia social de 1,5 metros.

4. ATENCION TEMPRANA

A partir del 22 de junio, los Centros de Atención Temprana desarrollarán su actividad cumpliendo las medidas de seguridad, higiene y protección generales para la prevención, contención y coordinación.

La intervención se realizará de forma presencial en las instalaciones del centro y podrá combinarse con tratamientos por videoconferencia, cuando el equipo profesional considere que es lo más adecuado para satisfacer las necesidades del menor.

A PARTIR DEL 6 DE JULIO INCLUSIVE, SERÁN DE APLICACIÓN LAS SIGUIENTES MEDIDAS GENERALES

1. Medidas generales de prevención, contención y coordinación

La entidad titular o gestora en su caso del centro de servicios sociales o servicio de acción social, deberá cumplir con carácter general con los siguientes requisitos:

1. Mantenimiento con regularidad de las medidas de ventilación, limpieza y desinfección del centro, sus espacios y equipamiento, adecuadas a las características de este e intensidad de uso, así como de prevención y acondicionamiento de las instalaciones.
2. Garantizar una distancia de seguridad interpersonal de 1.5 metros y si no es posible, observar las medidas de higiene adecuadas para prevenir riesgos de contagio, como el uso de mascarilla y guantes en su caso.
3. Adoptar las medidas organizativas, de prevención e higiene en relación con los trabajadores, usuarios y visitantes en su caso, para prevenir los riesgos de contagio, como el uso de mascarilla, lavado frecuente de manos, puesta a disposición de gel desinfectante, etiqueta respiratoria ante tos o estornudo
4. Evitar la coincidencia masiva de personas.
5. Compaginar el uso de la atención mediante teletrabajo con la atención presencial, en aquellos casos determinados por los profesionales del centro atendiendo a las condiciones de salud o de vulnerabilidad del usuario y en su beneficio, así como en relación con el cumplimiento de los aforos y la adopción de medidas organizativas para evitar aglomeraciones.



**Comunidad
de Madrid**

6. Garantizar la puesta a disposición de materiales de protección adecuados al riesgo. Se recomienda disponer de un stock para asegurar la atención durante al menos 14 días.
7. El servicio de prevención de riesgos laborales del centro o servicio de acción social colaborará evaluando los riesgos, proporcionando información y formación adecuada del personal, como la elección de medios de protección y reforzando las medidas de prevención e higiene frente al COVID-19 que resulten necesarias en el centro.
8. Los Equipos de apoyo social comunitario retomaran la normalidad en las visitas en su domicilio y las actividades de apoyo y acompañamiento con los usuarios manteniendo las distancias de seguridad las medidas de protección necesarias.
9. Se retomarán las intervenciones de apoyo con las familias tanto en formato individual como en formato grupal, manteniendo las medidas de protección y distancia de seguridad necesarias.
10. Se mantendrá el trabajo de información y asesoramiento con los usuarios en relación con las medidas preventivas y de higiene necesario sobre el Covid-19.

20 de junio de 2020